

2. Certificado del Consejo de la Juventud Autonómico, Provincial o Local correspondiente, acreditando estar en funcionamiento la sede de que se trate. En defecto de éste, deberá aportarse certificado de cualquier autoridad local.

Octavo.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.º de la Orden sobre bases reguladoras, los programas para los que se solicite subvención serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Adecuación de los programas a las prioridades establecidas en el anexo I.
2. Que estén dirigidos a jóvenes pertenecientes a grupos sociales desfavorecidos y/o en situación de marginación o alto riesgo social.
3. Tendrán preferencia aquellos promovidos por asociaciones u organizaciones juveniles y federaciones o confederaciones de Asociaciones Juveniles.
4. Las necesidades sociales que se pretendan abordar.
5. Los objetivos a alcanzar y adecuación de las actividades a dichos objetivos.
6. Que contengan referencia a indicadores de evaluación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos.
7. Su vinculación a las actividades de la Campaña Europea de la Juventud contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia.
8. La diversificación de fuentes de financiación con acreditación de cofinanciación pública o privada.

Noveno.—La Directora general del Instituto de la Juventud oirá a la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de España antes de dictar la resolución por la que se concedan las subvenciones convocadas.

Décimo.—Las entidades u organizaciones deberán incorporar de forma visible en el material que utilicen para los programas subvencionados el logotipo que se refleja en el anexo II de la presente convocatoria.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—La Directora general, Rosa María Escapa Garrachón.

**ANEXO I**

**Instituto de la Juventud**

*Programas considerados de carácter prioritario*

Programa 1. Actividades de información y orientación sobre oportunidades de empleo, auto empleo e iniciativas empresariales y derechos laborales y formación en técnicas de búsqueda de empleo.

Programa 2. Actividades orientadas a la adquisición de hábitos de vida saludable y de prevención de riesgos para la salud de los y las jóvenes: alcoholismo y otras drogodependencias, sida, accidentes de tráfico, enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados.

Programa 3. Actividades que promuevan la información y divulgación entre los y las jóvenes de los temas de medio ambiente y aquellas que estimulen su participación en la mejora de la calidad ambiental.

Programa 4. Actividades de educación para la paz, cooperación al desarrollo y aquellas otras que promuevan la solidaridad, la tolerancia con los colectivos de jóvenes diferentes y/o socialmente discriminados/as.

Programa 5. Actividades para el fomento y la formación del voluntariado juvenil y para favorecer la participación social de los y las jóvenes.

Programa 6. Actividades destinadas a promover la igualdad de oportunidades de las mujeres jóvenes.

Programa 7. Actividades de ocio, cultura y tiempo libre orientados a fomentar la inserción social.

Programa 8\* Actividades de apoyo al movimiento asociativo de los y las jóvenes:

Mantenimiento y funcionamiento de las sedes centrales (personal, materiales de difusión, reuniones institucionales, etc.).

Actividades originadas por la pertenencia a organismos internacionales y/o por relaciones con entidades juveniles de otros países.

Programa 9\* Inversiones destinadas al apoyo del movimiento asociativo de los y las jóvenes:

Obras de conservación, adecuación y reparación de los inmuebles de las sedes centrales.

Adquisición de equipamiento para la sede central: Medios informáticos, ofimáticos, audiovisuales y mobiliario, especialmente aquellos dirigidos a reforzar la información a los y las jóvenes.

\* Los programas números 8 y 9 están destinados exclusivamente a las asociaciones juveniles, Federaciones y Confederaciones de asociaciones juveniles, y a las organizaciones juveniles, siempre que éstas dispongan de autonomía orgánica y funcional para los asuntos específicos de juventud, por previsión expresa de los Estatutos de la Asociación de la que formen parte.

**ANEXO II**

**Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud) para los programas subvencionados por este organismo**

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

Subvencionado por



**MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES**

**Instituto de la Juventud**

Normas para su reproducción.—El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este organismo, de referencia «Pantone 120C».

Pautas para su utilización.—Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

**6962**

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, en las áreas de atención a los mayores, personas con minusvalía y refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, durante el año 1995.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la Orden de 13 de marzo de 1995, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas que, en las áreas de atención a los mayores, personas con minusvalía así como refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, este Instituto Nacional de Servicios Sociales ha dispuesto:

**Primero. Convocatoria.**

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, con cargo a los conceptos presupuestarios 31.42.487.7, 33.47.487.7 y 33.48.487.9 consignados en su presupuesto, convoca la concesión de subvenciones en las áreas de mayores, personas con minusvalía y refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo de 1995, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos y lo establecido en la presente Resolución.

**Segundo. Requisitos especiales.**

Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado tercero de la mencionada Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en su párrafo d), las entidades u organizaciones que concurran a la presente convocatoria deberán dedicarse, en concordancia con sus normas estatutarias a la realización de programas y actividades en favor de los mayores, de las personas con minusvalía o de los refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

**Tercero. Programas a subvencionar.**

Los programas que pueden ser subvencionados son los que se enumeran a continuación, cuya definición, requisitos específicos y prioridades figuran recogidas en el anexo I de la presente convocatoria.

## A) Programas para mayores:

- 1.º Mantenimiento de entidades.
- 2.º Funcionamiento y actividades habituales de entidades.
- 3.º Programas para la atención, promoción e integración de las personas mayores.

## B) Programas para personas con minusvalía:

- 1.º Mantenimiento de entidades.
- 2.º Funcionamiento y actividades habituales de entidades.
- 3.º Programas para la promoción personal e integración social de las personas con minusvalía.
- 4.º Programas de vacaciones dirigidos a las personas con minusvalía.

## C) Programas para refugiados, solicitantes de asilo y desplazados:

- 1.º Mantenimiento de entidades.
- 2.º Funcionamiento y actividades habituales de entidades.
- 3.º Programas para la promoción personal e integración social de los refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, así como actividades de asociación y voluntariado social.

Cuarto. *Plazo de presentación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden sobre bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General del INSER-SO (avenida de la Ilustración con vuelta a Ginzo de Limia, 28029 Madrid), o en los restantes lugares indicados en el mismo apartado de la citada Orden.

Quinto. *Criterios de valoración de los programas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la citada Orden de bases reguladoras, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos a consideración para la valoración de los programas:

## 1. Criterios generales:

- a) Adecuación de medios: La adecuación para cada programa entre los costes de mantenimiento y funcionamiento, los objetivos, fines y actuaciones de la entidad, con la estructura de la misma.
- b) Ejecución de programas: Los niveles de necesidad, coste, así como la viabilidad y repercusión en el sector de los programas y actividades que habitualmente desarrolla la entidad.
- c) Sector de atención: La relación entre el número de asociados y el sector de atención, así como entre la colaboración que aquéllos presten a la entidad y la tendencia del sector, respecto de cada programa.
- d) Presupuesto: El coste presupuestado, el coste medio por participante o beneficiario y la financiación propia con que la entidad y/o los usuarios colaboren, en relación con el objeto, actividades o servicios a prestar y con la repercusión del programa.
- e) Evaluación de la necesidad social: El análisis o estudios de la necesidad social de los objetivos propuestos en relación con la cobertura pública o privada existente.
- f) Fines y experiencia: Que los programas propuestos sean acordes con los fines estatutarios de la entidad y la experiencia operativa con que cuenta para la realización de los mismos.
- g) Ambito del programa: Que el programa desarrolle sus actividades en ámbito estatal o en varias comunidades autónomas o cuyos/as usuarios/as procedan de varias comunidades autónomas.
- h) Adecuación técnica de los objetivos y evaluación: El contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes y/o beneficiarios en relación con el sector concreto al que se dirigen, a los medios previstos, así como al calendario y a las actividades y servicios a desarrollar y los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.
- i) Voluntariado y participación: Con carácter voluntario de las personas asociadas de la propia entidad así como personas voluntarias ajenas a la misma.

Respecto a los programas de mantenimiento y funcionamiento y actividades habituales, serán de especial consideración los criterios contenidos en los párrafos a), b), c) y d) de este apartado.

2. Criterios específicos para los programas del área de refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.—Además de los indicados en el apartado 1, se considerarán los siguientes:

a) Complementariedad de las acciones públicas: Los programas de atención que pretendan abordar la cobertura de necesidades no cubiertas por la Administración o lo sean de forma insuficiente.

b) Ambito del programa: Los programas que desarrollen sus actividades en zonas territoriales con mayor incidencia de solicitantes de asilo, refugiados y desplazados.

c) Condición de los socios: Que las entidades acrediten tener miembros socios y/o trabajadores que ostenten la condición de refugiados, solicitantes de asilo y desplazados en España.

d) Objetivos: Los programas integrales cuyos objetivos se dirijan a la prestación de servicios que favorezcan la integración mediante la realización de actividades de promoción personal, adaptación al medio y facilitación de los recursos necesarios para su adecuada inserción en el país.

Sexto. *Logotipo.*

El modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

## ANEXO I

## Instituto Nacional de Servicios Sociales

A) *Programas para mayores:*

- 1.º Mantenimiento de entidades.
- 2.º Funcionamiento y actividades habituales de las entidades.

Los programas tienen por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos. Quedan excluidas las inversiones en inmuebles y equipamientos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, así como suministros, material de oficina, telefonía, correo y otros análogos.

El funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales incluyendo los gastos derivados del personal de la entidad, de las reuniones de los órganos de gobierno, de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y personas objeto de atención y otras similares.

## Requisitos:

Que se aporte acreditación sobre la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad. No será necesaria la presentación de este documento si ya estuviera en poder del Instituto y no hubiera sufrido modificación, en cuyo caso se presentará certificación del representante acreditativa de estos extremos.

Que se acredite que las actividades habituales de la entidad se realizan básicamente por los propios miembros y/o personal de la misma.

Prioridades: Tienen prioridad los gastos básicos de mantenimiento y de actividades de atención directa al colectivo objeto de la entidad.

3.º Programas para la atención, promoción e integración de las personas mayores.—Tienen como objetivo el desarrollo de actividades por los propios mayores, así como de actividades y servicios de atención social cultural, formativas e informativas con participación y/o repercusión directa en los mismos.

## Requisitos:

Que se determinen los criterios sociales de participación o selección, así como de la aportación económica de los usuarios en las actividades o servicios.

Que en actividades en que para su ejecución se proponga la participación de personal especializado se acredite su experiencia y cualificación suficiente, se justifique la necesidad del mismo y se definan las funciones de la colaboración a prestar.

Que el coste de las actividades o servicios no sea superior al coste de programas análogos desarrollados por la Administración Pública.

**Prioridades:**

Tienen prioridad los programas cuyos objetivos se dirijan a la realización de actividades por los mayores o con su participación y los que supongan colaboración de los mayores en servicios comunitarios.

**B) Programas para personas con minusvalía.**

- 1.º Mantenimiento.
- 2.º Funcionamiento y actividades habituales de las entidades.

Los programas tienen por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos. Quedan excluidas las inversiones en inmuebles y equipamientos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, así como suministros, material de oficina, telefonía, correo y otros análogos.

El funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales incluyendo los gastos derivados del personal de la entidad; de las reuniones de los órganos de gobierno; de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y personas objeto de atención y otras similares.

**Requisitos:**

Que se aporte acreditación sobre la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad. No será necesaria la presentación de este documento si ya estuviera en poder del Instituto y no hubiera sufrido modificación, en cuyo caso se presentará certificación del representante acreditativa de estos extremos.

Que se acredite que las actividades habituales de la entidad se realizan básicamente por los propios miembros y/o personal de la misma.

**Prioridades:**

Tienen prioridad los gastos básicos de mantenimiento y de atención directa al colectivo objeto de la entidad.

3.º Programas para la promoción personal e integración social de las personas con minusvalía.—El programa tiene como objetivo el desarrollo de actividades y servicios con participación o repercusión directa en las personas con minusvalía incluyéndose actividades formativas e informativas.

**Requisitos:**

Que se determinen los criterios sociales de participación o selección, así como de la aportación económica de los usuarios en las actividades o servicios.

Que en actividades en que para su desarrollo se proponga la participación de personal especializado se acredite su experiencia y cualificación suficiente, se justifique la necesidad del mismo y se definan las funciones de la colaboración a prestar.

Que el coste de las actividades o servicios no sea superior al coste de programas análogos desarrollados por la Administración Pública.

**Prioridades:**

Tienen prioridad los programas cuyos objetivos se dirijan a facilitar el desenvolvimiento personal, y a la promoción y realización de actividades rehabilitadoras, formativas y sociales:

4.º Programas de vacaciones dirigidos a personas con minusvalía.—El programa tiene por objeto lograr la máxima integración personal y social de las personas con minusvalía, mediante la realización de turnos de vacaciones lo más normalizados posible, facilitando su acceso a los bienes del ocio y la cultura y el descanso de las familias que tienen a su cargo personas discapacitadas.

Las subvenciones irán dirigidas a cubrir gastos de alojamiento, manutención y transporte, así como la necesaria cobertura de la póliza de seguros.

**Requisitos:**

Que en el programa participen personas con minusvalía procedentes de al menos 10 Comunidades Autónomas y que figure estructurado en turnos y en subprogramas en función del colectivo destinatario.

Que el conjunto de personas con minusvalía participante en cada turno cuente con un adecuado número de personas competentes, en calidad de monitores o de acompañantes, que oscile entre el 25 por 100 y el 40 por 100 del total del grupo, según el tipo de minusvalía.

Que se establezca una cuota de participación a abonar tanto por los beneficiarios como por sus acompañantes, no así por los monitores. Su

cuantía no podrá superar el 30 por 100 del coste de la plaza del turno de que se trate.

Que para la selección de los beneficiarios del programa, que en todo caso han de ser mayores de dieciséis años, se primen las situaciones de mayor necesidad económica y descanso familiar, estableciendo los medios precisos para evitar que un mismo beneficiario participe dos veces de la subvención del programa financiado por esta convocatoria, aunque sea a través de diferentes asociaciones.

**Prioridades:**

Los programas presentados por las federaciones y confederaciones con probada experiencia en la gestión de programas similares, especialmente se incluyen subprogramas dirigidos a colectivos con patologías específicas.

Los subprogramas que, ofreciendo similares servicios y características, supongan un menor coste por plaza.

De los programas dirigidos al colectivo de personas con minusvalía psíquica, se priorizan aquellos con una duración máxima de siete días y en los que participen al menos un 75 por 100 de personas con deficiencia mental media, severa o profunda.

De los programas dirigidos al colectivo de personas con minusvalía física, se priorizan aquellos con una duración máxima de catorce días y en los que al menos el 90 por 100 de sus beneficiarios tenga un grado de minusvalía superior al 50 por 100.

**C) Programas para refugiados, solicitantes de asilo y desplazados:**

- 1.º Mantenimiento de entidades.
- 2.º Funcionamiento y actividades habituales de las entidades.

Los programas tienen por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos. Quedan excluidas las inversiones en inmuebles y equipamientos.

El programa de mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, así como suministros, material de oficina, telefonía, correo y otros análogos.

El programa de funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales incluyendo los gastos derivados del personal de la entidad; de las reuniones de los órganos de gobierno; de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y personas objeto de atención y otras similares.

**Requisitos:**

Que se aporte acreditación sobre la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad. No será necesaria la presentación de este documento si ya tuviera en poder del Instituto y no hubiera sufrido modificación, en cuyo caso, se presentará certificación del representante acreditativa de estos extremos.

Que se acredite que las actividades habituales de la entidad se realizan básicamente por los propios miembros y/o personal de la misma.

**Prioridades:** Tienen prioridad los gastos básicos de mantenimiento y atención directa y primaria al colectivo objeto de la entidad.

3.º Programas para la promoción e integración social de los solicitantes de asilo, refugiados y desplazados, así como actividades de fomento del asociacionismo y voluntariado social.—El programa tiene como objetivo la realización de actuaciones dirigidas a la integración social del colectivo, así como potenciar la participación social y el fortalecimiento del voluntariado.

**Requisitos:**

Que se determinen los criterios de selección de los usuarios del programa.

Que en actividades en que para su desarrollo se proponga la participación de personal especializado se acredite su experiencia y cualificación suficiente, se justifique la necesidad del mismo y se definan las funciones de la colaboración a prestar.

**Prioridades:** Tienen prioridad los siguientes programas:

Los dirigidos al aprendizaje del castellano, orientación laboral, habilidades sociales y la facilitación del empleo y la vivienda, así como apoyo psicológico.

Los dirigidos al apoyo de asociaciones en las que los destinatarios de los programas constituyan una parte importante de los socios.

Los dirigidos a personas o familias consideradas socialmente vulnerables (familias con hijos menores, monoparentales, menores no acompañados y/o personas mayores).

## ANEXO II

**Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales) para los programas subvencionados por este organismo**

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

Subvencionado por:



**MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES**

**Instituto Nacional de Servicios Sociales**

Normas para su reproducción: El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto en el espacio donde figura el nombre «Instituto Nacional de Servicios Sociales», cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este organismo, de referencia «Pantone 373-C».

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

**6963**

*ORDEN de 28 de febrero de 1995 clasificando la Fundación «8 de marzo para la promoción de mujeres y jóvenes», instituida en Mérida (Badajoz).*

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «8 de marzo para la promoción de mujeres y jóvenes», instituida en Mérida (Badajoz).

**Antecedentes de hecho**

Primero.—El Patronato de la Fundación presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación de la institución como de beneficencia particular.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Mérida don Rafael Soriano Montalvo el día 26 de mayo de 1994, con el número 1051 de su protocolo, donde constan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, nombramiento de los cargos del Patronato y relación de los bienes que constituye su patrimonio. Asimismo, acompaña otra escritura de acta de subsanación, otorgada ante el mismo Notario de Mérida, el 28 de julio de 1994, con el número 1.694 de su protocolo.

Tercero.—En el artículo sexto de los Estatutos quedan determinados los fines de la Fundación, que son:

- La promoción y desarrollo social de mujeres y jóvenes.
- Asistencia social y jurídica a mujeres, menores y jóvenes en situación de marginalidad.
- Promoción de actividades dirigidas a la formación para el empleo e inserción profesional de mujeres y jóvenes.
- Apoyo, asesoramiento y asistencia técnica a otras organizaciones no gubernamentales cuya actividad primordial sea la acción social y defensa de los derechos de mujeres y jóvenes.
- Fomento del voluntariado social.
- Defensa del medio ambiente.

Cuarto.—El Patronato de dicha institución se encuentra constituido por: Doña María Jesús Checa Simo, como Presidenta; doña Encarnación Garrido Montero, como Vicepresidenta primera; doña Blanca Estrella Ruiz Ungo, como Vicepresidenta segunda; doña Carmen Sánchez Vivas, como Secretaria, y como Vocales, doña María del Pilar Arenales Barrios, doña Josefa María Caraballo Saavedra, doña Consuelo Cruz González, doña Pilar Checa Relvas-Tavares, doña María de Elena García, doña María Jesús Pérez

Checa, doña Josefa Pulido López, doña Plácida González Olivera, don Joaquín José Checa Relvas-Tavares y doña María Gómez Garrido.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constandingo expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la fundación tienen un valor de 1.000.000 de pesetas, depositado en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Séptimo.—La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales de Badajoz, al elevar el expediente, lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna, según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del departamento, este es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 17 de marzo de 1994.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones benéficas particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98); 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7.º, apartado 1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia.

Segundo.—Conforme previene el artículo 54 de la instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia todas las instituciones creadas y dotadas de bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.—El capital fundacional de 1.000.000 de pesetas se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la institución.

Quinto.—El Patronato de dicha institución se encuentra constituido por: Doña María Jesús Checa Simo, como Presidenta; doña Encarnación Garrido Montero, como Vicepresidenta primera; doña Blanca Estrella Ruiz Ungo, como Vicepresidenta segunda; doña Carmen Sánchez Vivas, como Secretaria, y como Vocales, doña María del Pilar Arenales Barrios, doña Josefa María Caraballo Saavedra, doña Consuelo Cruz González, doña Pilar Checa Relvas-Tavares, doña María de Elena García, doña María Jesús Pérez Checa, doña Josefa Pulido López, doña Plácida González Olivera, don Joaquín José Checa Relvas-Tavares y doña María Gómez Garrido.

Sexto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «8 de marzo para la promoción de mujeres y jóvenes», instituida en Mérida (Badajoz).

Segundo.—Que se confirme a las personas, relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden, como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello